



*Honorable Concejo Municipal* 07 MAY 2010  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
 N° 208 /10**

Sucre, 07 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en **Sesión Plenaria de 07 de mayo de 2010**, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública, a los dirigentes y vecinos de las Federaciones de Comerciantes de la zona del Mercado Campesino, con relación al problema que sostienen en la calle Nataniel Aguirre, Pando y adyacentes, que hace a diez (10) carritos ambulantes, que obstaculizan el libre tránsito peatonal, vehicular y con los vecinos y propietarios de los inmuebles de esta zona (especialmente en horas de la noche), luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución, INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., a través de las instancias que correspondan, solucione en el día éste problema, respecto a los 10 carritos, que se encuentran ubicados en la zona del Mercado Campesino, entre las calles Nataniel Aguirre, Pando y otras adyacentes.

Que, de acuerdo al art. 85 numeral 1) de la Ley de Municipalidades, los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, comprenden entre otros: Calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, plazas, parques y otros.

Que, sobre el reordenamiento del todo el área del Mercado Campesino, se emitieron una serie de instrumentos, entre otros se tiene la Resoluciones Nos. 144/05 de 11 de mayo de 2005 y 395/06 de 28 de julio de 2006, a través de las normas legales, se instruye la ejecución y cumplimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en este sentido, las citadas normas son de cumplimiento obligatorio, conforme lo establece el art. 20 de la Ley de Municipalidades

Que, una de las finalidades de la Municipalidad, es **contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, creando condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio...**, así como lo establece el art. 5 de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., SOLUCIONE EN EL DIA el problema suscitado en el Mercado Campesino, con los DIEZ (10) CARRITOS que se encuentran ubicados entre las calles Nataniel Aguirre y Pando, sea a través de los consensos, correspondientes.**

**Art.2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Ing. Claudia Gonzales Ramos  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**